



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MAYO 9 DE 2022.-

A despacho del señor Juez informándole que revisado el expediente **2021-00074**, se evidencia un error en cuanto a la identificación de las partes litigiosas en el contexto del auto número 266 del 18 de abril de 2022 dado que la parte demandante realmente es la sociedad CENTRO LOGISTICO DEL PACIFICO S.A. “CELPA S.A.” y la demandada la sociedad GALEANO OVIEDO y ASOCIADOS ZONA FRANCA SAS y no como quedó allí descrito.
Sírvasse proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO No **3 2 2**

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRO LOGISTICO DEL PACIFICO S.A. “CELPA S.A.”

DEMANDADO: GALEANO OVIEDO y ASOCIADOS ZONA FRANCA SAS

RADICACION: 2021-00074

Evaluado el anterior informe de secretaria, y verificado que el despacho incurrió en un error involuntario en cuanto a la identificación de las partes litigiosas en el contexto del auto número 266 del 18 de abril de 2022 puesto que la radicación 2021-00074, corresponde a un proceso ejecutivo en el cual la parte demandante corresponde a la sociedad CENTRO LOGISTICO DEL PACIFICO S.A. “CELPA S.A.” y la demandada a la sociedad GALEANO OVIEDO y ASOCIADOS ZONA FRANCA SAS, y en el auto en mención se señaló como demandante a OSCAR PAREDES GARCIA y OTROS y como demandada a la empresa EMSSANAR SAS, habrá de enmendarse tal yerro con sustento jurídico en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el juzgado

R E S U E L V E:

1º).- Ordenar corregir el auto interlocutorio número 266 del 18 de abril de 2022, notificado por estado 052 del 19 de abril de 2022.

Consecuente con lo anterior, en lo atinente a la identificación de los sujetos procesales la providencia a corregirse queda de la siguiente manera:

“...PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRO LOGISTICO DEL PACIFICO S.A. “CELPA S.A.”

DEMANDADO: GALEANO OVIEDO y ASOCIADOS ZONA FRANCA SAS

RADICACIÓN: 2021-00074...”

2°.- Enterar de la anterior decisión a la apoderada demandante en el proceso.

NOTIFIQUESE

(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99047b975d00204604408f5e48f19768532bb22277c8d765d3ad77586652844e

Documento generado en 09/05/2022 05:03:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>